



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
NULA Y DE NINGUN VALOR QUE OPERA EN EL AREA DE
COMUNICACION Y FORMALIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Gestión
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° 110 -2007-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 19 ABR 2007

VISTOS:

El Memorándum N° 213-2007-REGION CALLAO/GA, el Proveído N° 480-2007-REGION CALLAO/GAJ de fecha 09 de abril del 2007, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, dando la conformidad al Informe N° 705-2007-GRC/GAJ de fecha 04 de abril del 2007;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 213-2007-REGION CALLAO/GA, la Gerencia Regional de Administración solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto del trámite para reconocimiento de los créditos devengados y pago posterior, a los adeudos que mantiene esta entidad con terceros, los cuales vienen siendo requeridos por sus beneficiarios y que se realizaran posterior al 31 de marzo del 2007;

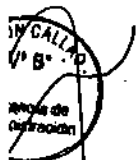
Que, mediante Proveído N° 480-2007-REGION CALLAO/GAJ en el Informe N° 705-2007-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión respecto al Pago por Crédito Devengado, cuyo pago es posterior al 31 de marzo del 2007;

Que el artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que en su Artículo N° 37° numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo antes señalado, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que en los Artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado indica que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, la Resolución Ejecutiva Regional 072-2007, en su artículo tercero, numeral 7, el reconocimiento de crédito devengado, al que se encuentra facultada la Gerencia de Administración, se refiere al pago con cargo al presupuesto vigente en la partida 5.3.11.71;



110

Que existiendo ciertas discrepancias en la parte considerativa y resolutive de las Resoluciones Gerenciales siguientes:

- Resolución Gerencial N° 036-2007-Gobierno Regional del Callao-GA
- Resolución Gerencial N° 054-2007-Gobierno Regional del Callao-GA
- Resolución Gerencial N° 056-2007-Gobierno Regional del Callao-GA
- Resolución Gerencial N° 061-2007-Gobierno Regional del Callao-GA
- Resolución Gerencial N° 074-2007-Gobierno Regional del Callao-GA
- Resolución Gerencial N° 075-2007-Gobierno Regional del Callao-GA

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR, en la parte Considerativa de las Resoluciones antes señaladas:

QUE DICE:

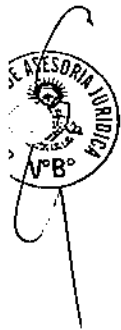
"Los devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente."

DEBE DECIR:

"37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Artículo Segundo.- SUPRIMIR, en la parte Resolutiva de las Resoluciones antes señaladas, el párrafo que dice: "dentro del primer trimestre del presente ejercicio presupuestal 2007".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



VERIFICADO EL PRESENTE DOCUMENTO ES
DIPLOMA VERDADERO QUE OBEDECE AL ART. 110
DE LA LEY N° 27000 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY HERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI
Presidente de Administración

